



Junta Sup.^a Gubernativa de la aud.^a del Territorio, en vista del
testimonio q.^e le remitio Dho. Sr. Jefe del Reg.^{to} instando p.^a plan-
tear el Jurgado en conformidad a lo prebeind. en el reglam.^{to}
aprobado por S.M. en primero de Mayo ultimo y la proposi-
ta q.^e vino a S.C. sobre que el num.^o de Procuradores que
debian ejercer en esta Villa podia ser el de seis, habia te-
nido abien nombrados provisionales a D. Ant. Polo, D. Berme-
nstein, D. Pedro Andue, D. Ant. Vidal, D. Jose Aroniz y D.
Sarg.^o Palas, sin perjuicio del Dho. que tenga este Ayunt.^o
p.^a lo cual se mand. de orden de S.C. certificacion. Del privile-
gio q.^e deb. tener esta Villa p.^a el nombram.^{to} de Dhos. Poliz
y en su vista acordaron: Que en atencion a que la Corpora-
cion de tiempo inmemorial esta en posesion de hacer el nom-
bram.^{to} de Procuradores del Jurgado de esta Villa sin contradic-
cion alguna como consta de las actas y acuerdos desde el año
1708 aca, y desp. aun cuando ha vincado el privilegio que au-
dite la facultad de hacer Dhos. nombram.^{tos}, no lo ha encontra-
do, sin duda o por estar traspapelado entre tantos como con-
ta la Secretaria algunos de letra tan antigua que no pue-
de leerse, o lo que es mas probable, por haberse quemado
cuando tubo lugar la de los arbitros del Ayuntamiento y Escriba-
nias, causada por los enenigos que sembraron esta Villa en
el año 1707. como consta del acta levantada en ella por el
Ayunt.^o en 24 de Junio de Dho. año, el presente Secret.^o
con referencias a los acuerdos que contienen los referidos nom-
bramientos, librara certificacion encaberonandola con el pri-

